



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 567 -MSS
Santiago de Surco, 24 AGO. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 06-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3078-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 518-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 603-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1157-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 286-2017-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 248-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 213-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2254652017, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el diario oficial El Peruano, el 21.07.2016, señala que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Asimismo, el Artículo 2° de la misma ley, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Por último, el Artículo 23° de la acotada Ley, señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultos mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente integradas por representantes del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, publicada en el diario oficial El Peruano el 17.03.2017, señala que la acreditación de los representantes que conformarán las Mesas serán mediante ordenanzas regionales, provinciales, distritales y acreditaciones dirigida a la Secretaría Técnica de cada Mesa;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)";

Que, mediante DS N° 2254652017 del 07.07.2017 (Oficio N° 508-2017-MIMP/DGFC), la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la instalación de la Mancomunidad de Lima Centro de las Personas Adultas Mayores;

Que, con Informe N° 213-2017-SGBS-GDS-MSS del 21.07.2017, la Subgerencia de Bienestar Social remite el presente proyecto de Ordenanza, cuyo objetivo es constituir la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco, y así trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores (Artículo Primero), de acuerdo a la conformación que establece la Ordenanza propuesta (Artículo Tercero), y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 567 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 248-2017-GDS-MSS del 26.07.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco, que será presidida por el Señor Alcalde, a fin de integrar la Mancomunidad Lima Centro ante la Red Nacional de Personas Adultas Mayores; siendo que, en aplicación de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exonerada la prepublicación del proyecto de Ordenanza submateria, por cuanto el mismo tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP;

Que, con Memorándum N° 286-2017-GDE-MSS del 26.07.2017, la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza submateria;

Que, mediante Informe N° 1157-2017-GPP-MSS del 03.08.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con las observaciones del caso, señala que deberá considerarse que la creación de las mesas forma parte del compromiso de la autoridad del gobierno local de cumplir los lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de las Personas Adultas Mayores 2013-2017 (PLANPAM) y la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, por lo que, la propuesta de Ordenanza se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) 2017 - 2021, y alineado al Plan Operativo Institucional;

Que, con Informe N° 603-2017-GAJ-MSS del 04.08.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, opina por la procedencia legal del proyecto de Ordenanza que crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco;

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de fecha 15.08.2017 de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 627-2017-GAJ-MSS del 15.08.2017, en ampliación de su Informe N° 603-2017-GAJ-MSS, señala respecto de las observaciones efectuadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1157-2017-GPP-MSS, que las mismas son desestimadas al no resultar necesarias considerarse en el proyecto de Ordenanza, por cuanto al encontrarse contempladas en la propia normativa, se torna de cumplimiento obligatorio para todas las Mesas Distritales;

Que, con Memorándum N° 518-2017-GM-MSS del 08.08.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad por la emisión del proyecto de Ordenanza que crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 603-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA DISTRITAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO DE LA NORMA

Constituir la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEFINICIÓN

La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco, es un espacio para articular acciones interinstitucionales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población Adulta Mayor a través de los distintos componentes que integren la Red Nacional.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 567 -MSS

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN

La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Santiago de Surco, tendrá la siguiente conformación:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, quien lo Presidirá.
- Gerente/a de Desarrollo Económico.
- Gerente/a de Desarrollo Social.
- Jefe/ a de la Microred de Salud.
- Director/a de Institución Educativa.
- Subprefecto/a Distrital.
- Representante de la PIMES/MYPES.
- Representante Acreditado/a de la Policía Nacional del Perú.
- Un Representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores de Santiago de Surco Registradas en el MIMP.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Bienestar Social.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munisurco.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA-ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE